

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DENOMINADA ASÍ EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ Y POR LA OTRA CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I.A.P., EN LO SUCESIVO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DE PATRONATO, LA SEÑORA ALICIA H. ROMERO NOYOLA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLAUSULAS Y:**

### **CONSIDERANDO**

QUE LA EDUCACIÓN ES EL PRINCIPAL INSTRUMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, EQUITATIVA E INCLUYENTE, Y PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO.

QUE EN EL MUNDO GLOBALIZADO DEL SIGLO XXI, SÓLO TRIUNFARÁN AQUELLAS SOCIEDADES QUE ESTÉN MÁS Y MEJOR PREPARADAS, PUES LA GENERACIÓN DE CAPITAL HUMANO ES EL FACTOR MÁS PODEROSO PARA APUNTALAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRO PAÍS.

QUE LA SUMA DE ESFUERZOS DE TODOS LOS ACTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES A FAVOR DE LA EDUCACIÓN ES UNA DE LAS VÍAS MÁS IMPORTANTES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PAÍS FUERTE CON UNA ECONOMÍA VIGOROSA Y CON ROSTRO HUMANO QUE SEA CAPAZ DE AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE VIDA DIGNA PARA TODAS Y TODOS SUS HABITANTES.

QUE LA EDUCACIÓN ES LA HERRAMIENTA MÁS EFECTIVA QUE DEBEN TENER LAS PERSONAS PARA FORJARSE EL FUTURO UN FUTURO LIBRE DE POBREZA Y MARGINACIÓN.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL INEA”**

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNÓ LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL NÚMERO 11310, EN EL CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4 QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

I.2.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES I, II, IV Y VI DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHSOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO REALICEN, CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

I.3.- QUE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA ESTÁN FORMADOS POR EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN:

a) **NIVEL INICIAL** QUE CORRESPONDE AL NIVEL DE ALFABETIZACIÓN: CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR EN LOS JÓVENES Y ADULTOS EL DESARROLLO DE HABILIDADES ELEMENTALES DE MATEMÁTICAS BÁSICAS, LECTURA Y ESCRITURA QUE LES PERMITAN EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, MEJORAR SUS COMPETENCIAS.

b) **NIVEL INTERMEDIO** QUE CORRESPONDE AL NIVEL DE ALFABETIZACIÓN Y PRIMARIA: CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL ADULTO, QUE LE PERMITAN APROPIARSE EN FORMA CONTINUA Y AUTÓNOMA DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA PRIMARIA PARA ADULTOS.

c) **NIVEL AVANZADO** QUE CORRESPONDE AL NIVEL DE SECUNDARIA: CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR A LAS PERSONAS JÓVENES ADULTAS CON PRIMARIA TERMINADA, LOS CONTENIDOS DE LA SECUNDARIA QUE RIGE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

d) **PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14** CUYA FINALIDAD ES OFRECER LOS CONTENIDOS DE LA PRIMARIA ABIERTA A LOS NIÑOS Y JÓVENES DE 10 A 14 AÑOS QUE NO SE INCORPORARON AL SISTEMA ESCOLARIZADO O QUE HAN DESERTADO DEL MISMO Y QUE NO ESTÁN SIENDO ATENDIDOS POR OTRAS INSTITUCIONES.

I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y 8º, FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 13 Y 14, FRACCIÓN XXII, DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL**, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN LAS CALLES DE FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COLONIA CONDESA, C.P. 06140, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, D.F.

## **II. DECLARA “CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A. P.”**

II.1 - ES UNA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 19,404 DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO, DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, RELATIVA AL CAMBIO DE RAZON SOCIAL QUE PROTOCOLIZÓ EL LICENCIADO JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2 - QUE TIENE COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS, LA ADMINISTRACIÓN DEL ALBERGUE PARA EL MENOR DURANTE SU TRATAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN DE COMEDOR PARA LOS MENORES ALBERGADOS ASÍ COMO SU TRASPORTACIÓN A LOS HOSPITALES O CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA Y DE REGRESO AL ALBERGUE Y TODOS LOS DÉMAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LOS FINES QUE PERSIGUE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.

II.3 - QUE SU REPRESENTACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACUERDO ESTÁ A CARGO DE LA PRESIDENTA DE SU PATRONATO, SRA. ALICIA H. ROMERO NOYOLA, EN TÉRMINOS DEL ACTA 90,026 NOVENTA MIL VEINTISEIS, DEL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, RELATIVOS A LA JUNTA MENSUAL DE PATRONOS QUE PROTOCOLIZÓ EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4 - QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE ALDAMA NÚMERO 2 COLONIA TEPEPAN, DELEGACIÓN POLÍTICA XOCHIMILCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 16020, **TELÉFONO 30006900.**

### III.- DECLARACIONES DE AMBAS PARTES:

**UNICA.-** QUE AL REUNIR LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SUS LEYES ORGÁNICAS, ESTATUTOS, NORMAS LABORALES Y ACADÉMICAS APLICABLES, HAN ACORDADO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DIFUNDIR E IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS QUE PROPORCIONA **“EL INEA”**, ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES DE **“CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CANCER I.A.P.”** QUE ASÍ LO REQUIERAN.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE **“EL INEA”**:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **“EL INEA”** SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS”, ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES DE **“CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CANCER I.A.P.”**
2. REALIZAR UNA JORNADA DE ACREDITACIÓN DIRIGIDA A LOS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES DE **“CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CANCER I.A.P.”**
3. PROPORCIONAR A **“CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CANCER I.A.P.”**, EL MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA SENSIBILIZAR A SUS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTUDIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y SECUNDARIA.
4. PROPICIAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESTATALES Y/O DELEGACIONES DE **“EL INEA”**, EN LA VINCULACIÓN CON **“CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CANCER I.A.P.”**, PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A SUS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES.
5. APOYAR EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS QUE DESEEN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
6. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON **“CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CANCER I.A.P.”**.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE **“CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CANCER I.A.P.”**:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **“CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A. P.”** SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER ENTRE SUS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS QUE PROPORCIONA “EL INEA”, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “**CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A. P.**”

2. DOTAR LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA QUE “EL INEA” PROPORCIONE LAS ASESORÍAS QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “**CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A. P.**”

3. ORGANIZAR DE MANERA PERMANENTE PLÁTICAS INFORMATIVAS PARA LOS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES DE “**CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A. P.**”, PARA SENSIBILIZARLOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTUDIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y SECUNDARIA.

4. ELABORAR Y DISTRIBUIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES DE “**CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A. P.**” MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONARA “EL INEA”, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “**CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A. P.**”

5. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON “EL INEA”

#### **CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.**

QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES Y/O CARGO, SERÁN LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN CANALIZARSE TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE, EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

#### **SEXTA.- IMAGEN DE LAS PARTES.**

LAS PARTES SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DONDE SE INCLUYA LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DE LA OTRA PARTE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

#### **SÉPTIMA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN, LOS

CUALES CONTENDRÁN EL OBJETO, COMPROMISOS ESPECÍFICOS, RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PUNTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA.**

“EL INEA” Y “CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A .P.” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, QUE PODRÁ RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE DE NO EXISTIR INCONVENIENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, DEBIENDO NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN TAL SITUACIÓN, EN EL CONOCIMIENTO QUE NO SE AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS O PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTINUADOS HASTA SU CONCLUSIÓN.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN JURÍDICA.**

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE “EL INEA” Y “CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A .P.”, ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ES RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTES O BIEN, DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON QUIEN SE AUXILIAN Y DE IGUAL FORMA, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NO PODRÁN OSTENTARSE COMO REPRESENTANTES DE LA OTRA PARTE NI PODRÁN USAR LA IMAGEN Y/O NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA CONTRATAR ALGUNA OBLIGACIÓN A NOMBRE DE ÉSTA.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO TOTAL**

EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS CONVENIDOS ENTRE LAS PARTES SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALESQUIERA CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO SÓLO SERÁN VÁLIDOS SI CONSTAN POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO QUE RESULTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

#### **DÉCIMA TERCERA.- ADHESIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE ALGÚN INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO “EL IEEA” O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL SOLICITARA SU INCORPORACIÓN A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁN VERSE BENEFICIADOS CON SU INCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MEDIANTE UN MANIFIESTO DE ADHESIÓN DIRIGIDO A LAS PARTES, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBEN PREVALECER, SE COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS, RESPONDIENDO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. EN CASO DE QUE CONTINÚE EXISTIENDO CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERE CORRESPONDERLES, SEÑALANDO, EN ESTE MOMENTO COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, LOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES I.5. Y II.4. DEL PRESENTE CONVENIO.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**POR "CASA DE LA AMISTAD PARA  
NIÑOS CON CÁNCER I. A. P."**

**POR "EL INEA"**

---

**ALICIA H. ROMERO NOYOLA  
PRESIDENTA DE PATRONATO DE CASA DE  
AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A. P.**

---

**LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INEA**

**TESTIGO DE HONOR**

---

**MIRIAM RAMIREZ RAMIREZ  
COORDINADORA DEL APOYO EDUCATIVO DE CASA DE  
AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER I. A. P.**